

PROVIDENCIA, 17 ABR 2025

EX.N° 572 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- El Convenio Específico de Colaboración, suscrito con fecha 7 de abril de 2025, entre la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**. -

2.- El Memorándum N°6.557 de fecha 9 de abril de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

**DECRETO:**

1.- Ratifícase el Convenio Específico de Colaboración, suscrito con fecha 7 de abril de 2025, entre la **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHILE**, RUT.N°71.633.300-0 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes se comprometen a difundir la gráfica oficial ampliamente, ya sea en conjunto o individualmente, la actividad objeto del convenio, a través de los distintos medios de comunicación, plataformas digitales y redes sociales a su disposición. -

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIO  
ABOGADO  
MUNICIPAL  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
JAIME BELLOLIO AVARIA  
Alcalde

CVR/MRMQ/IMYJ/fhm. -

**Distribución:**

Interesada

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1243 /

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Y  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**

**07 ABR 2025**

En Santiago, \_\_\_\_\_, entre **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación de Derecho Público, RUT N°69.070.300-9, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde señor **Jaime Bellolio Avaria**, cédula nacional de identidad \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N°963, Providencia; y **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**, RUT 71.633.300-0, representada por su Director de Desarrollo y Postgrado Dr. **Gustavo Niklander Ribera**, Run \_\_\_\_\_ y por doña **Pilar Ribera Neumann**, Run \_\_\_\_\_ todos domiciliados en Pedro de Valdivia 425, Providencia, Santiago, en adelante la "Universidad", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración:

**PRIMERO.** Que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "e", y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; e) "el turismo, el deporte y la recreación" y) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

A su vez, los órganos de la Administración del Estado han de actuar por propia iniciativa para el cumplimiento de sus fines conforme el ordenamiento legal vigente y en aras de los principios de eficiencia y coordinación que rigen las actuaciones de la Administración Pública, en orden a establecer, mantener, profundizar y desarrollar actividades conducentes a mejorar y formalizar las coordinaciones correspondientes, haciendo uso y disponiendo de las acciones colaborativas adecuadas para el quehacer institucional.

Que la Municipalidad de Providencia a través del Departamento de Diversidad e Inclusión realiza acciones de prevención y promoción de los derechos de personas con diversidad funcional y neurodivergencias, desarrollando actividades orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad creando las instancias, condiciones y programas que permitan satisfacer las demandas de los vecinos y vecinas que presentan algún tipo de discapacidad. En este sentido, los organismos comparecientes han estimado la necesidad de colaboración interinstitucional para trabajar prioritariamente en materias de protección hacia la infancia, adolescencia y adultez.

Universidad Autónoma de Chile es una institución de educación superior, reconocida por el Estado de Chile e inscrita en el Registro de Universidades del Ministerio de Educación de Chile. Se encuentra acreditada en los términos establecidos en la Ley N° 20.129 que "Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior" y tiene por misión formar, en los distintos niveles del sistema, graduados y titulados competentes, socialmente responsables y orientados hacia una educación permanente, proporcionando para ello un entorno académico de

CIVY

calidad, que promueve el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación con el medio, contribuyendo así al progreso de la sociedad.

**SEGUNDO.** En consecuencia y en virtud de sus respectivos objetivos y roles institucionales la Municipalidad de Providencia y Universidad Autónoma de Chile han acordado trabajar en coordinación y colaborativamente a fin de desarrollar la tercera versión del *seminario "Hablemos de Autismo"*, dirigido a cuidadores y profesionales, en el marco del mes de concientización del autismo. Esta instancia académica tiene como objetivo sensibilizar, socio educar y profundizar en temáticas relacionadas al apoyo integral de las personas con autismo. El seminario se llevará a cabo el día 5 de abril de 2025, entre las 9.00 y las 17.30 horas, en el Teatro Oriente, Santiago.

**TERCERO.** La Municipalidad, para la realización del seminario, se compromete a:

- Cooperar con acciones coordinadas para la correcta organización del seminario;
- Diseñar las gráficas y campañas comunicacionales para la promoción y difusión del seminario;
- Estar a cargo de la inscripción de los asistentes al seminario.
- Entregar información de contacto de los asistentes al seminario, para la aplicación de encuestas de satisfacción y entrega de certificados de participación. Todo esto, dentro del marco de la Ley 21.096 de Protección de Datos Personales.
- Organización del catering para los asistentes y expositores;
- Seguir de manera permanente la implementación y funcionamiento del seminario; y
- Facilitar instalaciones y/o dependencias para la realización del seminario.

**CUARTO.** La Universidad, para la realización del seminario, se compromete a:

- Cooperar con acciones coordinadas para la correcta organización del seminario;
- Generar el programa disciplinar y contactar a los expositores que participaran del seminario (Coordinación de temáticas y sus respectivos ponentes)
- Diseñar y aplicar encuestas de satisfacción al público asistente, para luego realizar caracterización y análisis de resultados y ser entregados a la Municipalidad; y
- Realizar diseño y gestionar la entrega de certificados de participación para los participantes del seminario.

**QUINTO.** Las partes se comprometen a difundir la gráfica oficial ampliamente, ya sea en conjunto o individualmente, la actividad objeto del presente convenio, a través de los distintos medios de comunicación, plataformas digitales y redes sociales a su disposición.

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

**SEXTO.** Las partes se obligan a la más absoluta y total reserva de información, procedimientos, fórmula, técnica, documentación y en general, cualquier antecedente obtenido de la otra con ocasión del presente convenio, la que será considerada para todos los efectos como información confidencial; a menos que se cuente con el consentimiento expreso de la contraparte. Los datos a que la Municipalidad tenga acceso en virtud del presente convenio, se han entregado sólo para otorgar beneficios a los estudiantes y exalumnos de la Universidad, y ésta prohíbe su cesión a cualquier título.

Las partes se obligan a no divulgar a terceros, bajo ninguna circunstancia, la información y documentación derivada del presente convenio, salvo cuando sea requerida a través de los canales, medios y procedimientos establecidos por ley, ya sea por los Tribunales de Justicia, Ministerio Público, Contraloría General de la República u otro órgano de la administración o particular, facultado para ello.

La universidad sólo podrá utilizar la información proporcionada por el municipio, para los efectos de dar cumplimiento a los fines propios del presente convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

**SÉPTIMO.** Las partes reconocen que el nombre, emblema, escudo o imágenes o marcas comerciales de su contraparte son activos valiosos, razón por la cual se obligan a respetarlas y protegerlas, absteniéndose de ejecutar cualquier acto que pudiera desacreditar o perjudicar dichos nombres y marcas comerciales. La firma del presente convenio no autoriza a las partes a hacer uso del logotipo ni de la marca de la contraparte, salvo autorización expresa y por escrito de la Universidad y la Municipalidad.

**OCTAVO.** El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su suscripción, y se mantendrá vigente por el término de tiempo que medie entre la firma de este instrumento y la total y completa realización de los compromisos contemplados para la realización del seminario.

**NOVENO.** La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Diversidad e Inclusión dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Providencia.

**DÉCIMO.** La Municipalidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N°21.369, declara conocer, aceptar y se obliga a respetar la normativa contenida en la Política de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión de Universidad Autónoma de Chile; en el Modelo de Prevención del Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género; en el Protocolo de Investigación y Sanción de las Denuncias de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género y en las disposiciones que regulan la Dirección de Equidad de Género, Diversidad e Inclusión todas disponibles en [www.uautonoma.cl](http://www.uautonoma.cl). Esta normativa forma parte del presente contrato y es por lo tanto vinculante, para las partes. Declara, además, que no es persona relacionada con la Universidad, en los términos señalados por el Artículo 71 de la Ley 21.091.

**DÉCIMO PRIMERO.** Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes se obligan al presente Convenio, sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente, de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán como contenido integrante del mismo

**DÉCIMO TERCERO.** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia correspondientes.

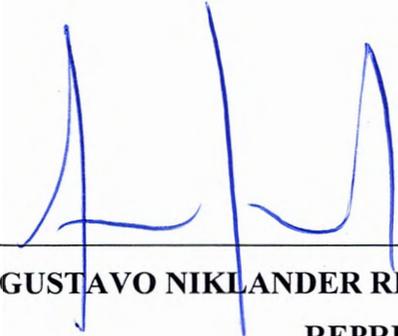
**DÉCIMO CUARTO.** El presente convenio marco se firma en dos ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO QUINTO.** La Personería de don JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

La personería de don GUSTAVO NIKLANDER RIBERA y doña PILAR RIBERA NEUMANN, para representar a la Universidad Autónoma de Chile consta en Acta de Sesión de Directorio Corporativo, reducida a Escritura Pública de fecha 26 de marzo de 2025, otorgada ante don Alfredo Martín Illanes, Notario Público Titular de la Décimo Quinta Notaria de Santiago, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.

  
  
JAIME BELLOLIO AVARIA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

CMH

  
GUSTAVO NIKLANDER RIBERA

  
  
PILAR RIBERA NEUMANN

REPRESENTANTES LEGALES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE



soy providencia

Memo N° : 6.557  
Antecedente:  
Materia : Decretar Convenio

Providencia, 09 de abril de 2025

**DE: NATHALIE GUZMÁN PAVEZ  
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO**

**A: MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL**

Junto con saludar, adjunto a usted, Convenio de Colaboración entre la **Universidad Autónoma de Chile** y la Municipalidad de Providencia, para gestionar Decreto correspondiente.

Le saluda atentamente.

  
**NATHALIE GUZMÁN PAVEZ**  
Directora Desarrollo Comunitario

  
RER/mjpz

Dirección Desarrollo Comunitario  
Pedro de Valdivia N° 1077  
Teléfono: 22654 39 40 - Mail: pbustamanter@providencia.cl

857. FH  
10 ABR 2025